

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 394

SAN SALVADOR, JUEVES 19 DE ENERO DE 2012

NUMERO 12

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Decreto No. 970.- Reformas al Código de Salud.....	5-6	Acuerdos Nos. 5 y 6.- Se asignan montepíos militares a favor de las señoras María Consuelo Quijada de López y María Andrea Solórzano de Navarrete.....	26-27
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Asociación para el Fortalecimiento del Desarrollo Humano y Medio Ambiente de El Salvador y de la Iglesia Ministerios el Calvario Internacional Alta Vista y Acuerdos Ejecutivos Nos. 322 y 243, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	7-18	Acuerdos Nos. 1149-D, 1166-D, 1204-D, 1217-D, 1220-D, 1222-D, 1273-D, 1292-D, 1298-D, 1300-D, 1305-D, 1306-D, 1307-D, 1313-D, 1324-D, 1327-D, 1332-D, 1333-D y 1336-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	28-31
MINISTERIO DE HACIENDA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Decreto No. 3.- Reglamento Especial para la Convocatoria, Elección y Nombramiento de los Miembros de la Asamblea de Gobernadores y de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador.....	19-23	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 1123.- Se autoriza a la sociedad Empresarios Transportistas Unidos Ruta 49, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya un tanque para almacenar combustible.....	24-25	Acuerdo No. 13.1.- Reforma al Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.....	32-33
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA	
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-1543.- Se reconocen estudios académicos realizados por Verónica Alessandra Santamaría Chávez.....	25	Decreto No. 3.- Ordenanza Contravencional para la no pinta y pega durante el período de propaganda establecido por el Tribunal Supremo Electoral, en el municipio de Santa Cruz Michapa.....	33-35
		Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Colonia Santa Elisa, Barrio El Calvario", "Comunidad Estanzuelas, Barrio La Trinidad" y "Colonias Las Granadías, Finca Zacarías" y Acuerdos Nos. 4, 6 y 21, emitidos por las Alcaldías Municipales de Comasagua, San Juan Opico y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	36-50

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 970

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 955 de fecha 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 86, Tomo 299 del 11 de mayo del mismo año, se emitió el Código de Salud.
- II. Que el referido cuerpo legal en la parte relativa a las personas con discapacidad, se refiere a terminologías que no se adaptan a las contenidas respecto de la medicina moderna y siendo que El Salvador es suscriptor de las Convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, es procedente emitir las reformas pertinentes a efecto de adecuarlo a las mismas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio de la Ministra de Salud, y con el apoyo de los Diputados David Ernesto Reyes Molina, Ernesto Antonio Angulo Milla, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Valentín Aristides Corpeño, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Carmen Elena Calderón de Escalón, César René Florentín Reyes Dheming, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Mario Marroquín Mejía, Heidy Carolina Mira Saravia, Mariella Peña Pinto, Carlos Armando Reyes Ramos, Alberto Armando Romero Rodríguez, Marcos Francisco Salazar Umaña, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Mario Eduardo Valiente Ortíz, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Karla Gisela Abrego Cáceres, Marta Lorena Araujo, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Darío Alejandro Chicas Argueta, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, Rosa Alma Cruz de Henríquez, Raúl Omar Cuéllar, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Santiago Flores Alfaro, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Francisco Guillermo Mata Bennett, Misael Mejía Mejía, Oscar Ernesto Novoa Ayala, Guillermo Antonio Olivo Méndez, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Gaspar Armando Portillo Benítez, Inmar Rolando Reyes, Othon Sigfrido Reyes Morales, Gilberto Rivera Mejía, Jackeline Noemi Rivera Avalos, Pedrina Rivera Hernández, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Karina Ivette Sosa de Lara, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Ana Daysi Villalobos de Cruz, Carlos Mario Zambrano Campos, Miguel Elías Ahues Karrá, César Humberto García Aguilera, Juan Carlos Mendoza Portillo, Rafael Ricardo Morán Tobar, Rafael Eduardo Paz Velis, Sandra Marlene Salgado García, Rodrigo Samayoa Rivas, Francisco José Zablach Safie, Santos Eduviges Crespo Chávez, Alexander Higinio Melchor López, José Serafín Orantes Rodríguez y Mario Antonio Ponce López.

DECRETA las siguientes reformas al Código de Salud, emitido mediante Decreto Legislativo No. 955 de fecha 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 86, Tomo 299 del 11 de mayo del mismo año.

Art. 1.- Refórmase el artículo 207 de la siguiente manera:

"Art. 207. El Ministerio, por medio del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, que en el presente Código se le denominará: "El Instituto" promoverá el establecimiento de centros de servicios de rehabilitación para las personas con discapacidad en los aspectos físicos, psíquicas, educacionales, profesionales y económicos con el fin de integrarlos como miembros activos de la comunidad".

Art. 2.- Refórmase los literales "a, b, c y ch" del artículo 209 de la siguiente manera:

- "a. La detección de incapacidad y prevención del apareamiento de discapacidades a través de acciones específicas de salud y educación, basadas en estudios epidemiológicos de las causas físicas, psíquicas y sociales de las diferentes limitaciones".
- "b. El estudio físico, psicológico, vocacional y social de la persona con discapacidad, para rehabilitarla e incorporarla a la sociedad de acuerdo a sus capacidades residuales".
- "c. El fomento y promoción de las actividades tendientes a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad y la coordinación de la cooperación de entidades privadas y gubernamentales en materia de su competencia".
- "ch. La creación de programas de rehabilitación que favorezcan la atención de toda clase de discapacidad que limiten la integración."

"En el desarrollo de este Código, dicha entidad se denominará simplemente "el Instituto".

Art. 3.- A partir de la vigencia del presente Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

Othon Sigfrido Reyes Morales

Presidente

Ciro Cruz Zepeda Peña

Primer Vicepresidente

José Francisco Merino López

Tercer Vicepresidente

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete

Segundo Vicepresidente

Alberto Armando Romero Rodríguez

Cuarto Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán

Quinto Vicepresidente

Lorena Guadalupe Peña Mendoza

Primera Secretaria

Elizardo González Lovo

Tercer Secretario

Quinta Secretaria

César Humberto García Aguilera

Segundo Secretario

Roberto José d'Aubuisson Munguía

Cuarto Secretario

Irma Lourdes Palacios Vásquez

Sexta Secretaria

Mario Alberto Tenorio Guerrero

Séptimo Secretario

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER,

Ministra de Salud.